



Salta, 13 de noviembre de 2020.-

Expte. Nº 23.107/2020

VISTO, las resoluciones CS Nº 63/2020, CS Nº 069/2020, CS Nº 83/2020, CS Nº 84/2020, CS Nº 104/2020, CS Nº 129/20, CS Nº 131/20, CS Nº 131/20, CS Nº 132/20, CS Nº 167/2020 y CS Nº 168/20, y

CONSIDERANDO:

Que, las disposiciones normativas mencionadas ordenaron la suspensión de las actividades administrativas y académicas y de prestación de servicios de cualquier índole, presenciales, en el ámbito de esta Universidad Nacional de Salta, según la última prórroga, hasta el 15 de noviembre del corriente año inclusive.

Que su dictado lo fue en el marco y en coordinación con la normativa de "aislamiento social, preventivo y obligatorio" (ASPO) impuesto para todo el territorio nacional por el Decreto DECNU Nº 297-APN/2020 del Poder Ejecutivo Nacional, cuya última prórroga, hasta el día 29 de noviembre, fuera dispuesta por Decreto DECNU-2020-875-APN-PTE.

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el art. 3º del último decreto nacional citado, la Provincia de Salta fue incluida en entre los territorios incorporados a las medidas de "distanciamiento social, preventivo y obligatorio" en tanto se han verificado en ella la totalidad de los parámetros epidemiológicos y sanitarios allí descritos.

Que, la normativa nacional insiste en recordar las medidas conocidas para desacelerar la propagación del SARS-CoV-2 en cuanto a distanciamiento físico, lavado de manos frecuente, limpieza y desinfección de superficies, la utilización de tapabocas/barbijo cuando se está cerca de otras personas y la ventilación de los ambientes, describiendo además las decisiones de todo orden adoptadas desde el comienzo de la emergencia sanitaria para conjurar sus efectos.

Que, en cuanto a la Provincia de SALTA, el DECNU informa que continúa con transmisión comunitaria en varios departamentos aunque con decrecimiento en el número de casos en la mayoría de ellos, siendo el porcentaje de ocupación de camas de UTI, para toda la provincia, del cincuenta y ocho por ciento (58%), alcanzando un sesenta y uno por ciento (61%) en el departamento Capital.

Que, en el ámbito de esta Universidad, hay que destacar el amplio cumplimiento, por las unidades académicas, de la directiva contenida en el art. 5º de la Res. R Nº 704/2020, *ad Referéndum* del Consejo Superior, en cuanto a la programación y realización de exámenes, lo que ha permitido a numerosas/os alumnas/os concluir o avanzar en sus respectivas carreras.

Que, a su vez, el Comité de Emergencia creado por Res. R Nº 191/2020, en su informe de fecha 11 de noviembre de 2020, recuerda que "...el Decreto Nº 520/20, así como el Decreto Nº 297/20 y sus prórrogas, dictados por el Gobierno Nacional tuvieron como objetivos contener y mitigar la propagación de la epidemia de COVID-19 y con el fin de preservar la salud pública, adoptándose en tal sentido medidas proporcionales a la amenaza que se enfrenta, en forma sectorizada, razonable y temporaria", siendo que "...la situación en las distintas provincias ha



Universidad Nacional de Salta  
Rectorado

*adquirido características diferentes, no solo por las particulares realidades demográficas y la dinámica de transmisión, sino también por las medidas adoptadas a nivel Nacional y Provincial para contener la expansión del virus."*

Que, luego de recorrer distintos aspectos que involucran las medidas dispuestas con motivo de la pandemia, el Comité expresa que, *"Dado que las actividades académicas presenciales generan una gran movilidad de personas recomienda a las autoridades de la Universidad Nacional de Salta, a que se prorrogue la suspensión de actividades desde el día 16 de Noviembre hasta el día 30 de Noviembre del 2020 y sujeto a la evolución de la situación sanitaria provincial y nacional, y a las decisiones que se adopten en salvaguarda de la salud de las personas y la salud pública en general"*.

Que, en ese mismo contexto, el Comité insiste en que resulta prioritario proteger a la comunidad universitaria a sufrir complicaciones por COVID19, por lo que aconseja mantener el mayor número de actividades académicas y administrativas en forma remota, habilitando a su vez a las distintas autoridades de determinar y autorizar los grupos ocupacionales administrativos que, por razones justificadas, requieran desempeñar actividades presenciales indispensables o esenciales, siempre considerando las condiciones del contexto y la implementación de los protocolos para ambientes de trabajo seguro.

Que, finalmente, es importante destacar que Jefatura de Gabinete de Ministros ha aprobado la Decisión Administrativa DECAD-2020-1995-APN-JGM, en virtud de la cual propicia impulsar *"...la implementación del retorno a actividades académicas presenciales en Universidades e Institutos Universitarios de conformidad con la Resolución del MINISTERIO DE EDUCACIÓN N° 1084 del 8 de agosto de 2020, con la debida intervención de las jurisdicciones y del Ministerio solicitante, en los términos del artículo 25 del Decreto N° 814/20 el cual prevé que el personal directivo, docente y no docente y los alumnos y las alumnas -y su acompañante en su caso-, que asistan a clases presenciales y a actividades educativas no escolares presenciales quedan exceptuados de la prohibición del uso del servicio público de transporte de pasajeros urbano, interurbano e interjurisdiccional"*.

Que, con tal motivo, desde Rectorado se impulsa integrar un amplio equipo de trabajo a fin de elaborar las propuestas, acciones y planes necesarios con la finalidad de dar forma a los propósitos que declara el documento nacional y posibilitar, concretamente, el retorno a la normalidad presencial que con motivo de la pandemia ha quedado excepcionada durante el corriente ciclo académico.

Que, por ello,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA  
AD REFERENDUM DEL CONSEJO SUPERIOR,

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Prorrogar la vigencia de las resoluciones CS N° 63/2020, CS N° 069/2020, CS N° 83/2020, CS N° 84/2020, CS N° 104/2020, CS N° 129/20, CS N° 130/20, CS N° 131/20, CS N° 132/20, CS N° 167/2020 y CS N°168/2, hasta el 29 de noviembre de 2020 inclusive.



Universidad Nacional de Salta  
Rectorado

ARTICULO 2º.- Recomendar, a las autoridades competentes de Rectorado, de cada Unidad Académica y de las Sedes Regionales, atender los aspectos funcionales, administrativos y operativos esenciales de la Universidad con la disposición y afectación de guardias y/o equipos de emergencia en el contexto de la emergencia sanitaria, promoviendo la sanción de protocolos específicos destinados a una progresiva recuperación de la actividad presencial.


ARTICULO 3º.- Destacar la importancia de la aplicación y/o la continuidad de las actividades de apoyo a la enseñanza a través de entornos virtuales, con especial consideración a la situación de quienes tengan inconvenientes para el acceso a los materiales y/o a los procesos ofrecidos en las plataformas empleadas.

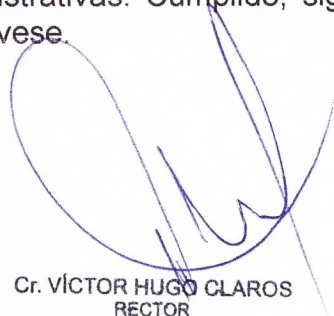
ARTICULO 4º.- Solicitar, a las diferentes Facultades o Sedes Regionales, teniendo en cuenta las directivas emanadas de la normativa nacional y de esta Universidad, en lo que resulte pertinente, la redacción y/o adecuación de protocolos que habiliten a las/los estudiantes a:

- a- Ser evaluadas/os en por lo menos las últimas cinco (5) asignaturas pendientes para concluir los estudios de grado o de posgrado, en un todo conforme a las condiciones operativas y tecnológicas disponibles, sin perjuicio de reconocer que todas las unidades académicas han incrementado dicho mínimo para facilitar la conclusión de las respectivas carreras.
- b- Defender tesis, tesinas o trabajos finales, según lo establecido por Res. CS N° 070/2020.
- c- Realizar prácticas de diferentes características contenidas en los respectivos planes de estudio.
- d- Para realizar actividades Académicas presenciales especiales que conduzcan a la finalización de las carreras de pregrado y/o de grado. Las autoridades de las Facultades y de las Sedes Regionales deberán prever los procedimientos para la ejecución de tales actividades conforme a lo establecido por la Resol. 1084/2020 – APN-ME y su anexo 1(IF 2020-51446987-APN-UGA-ME).

ARTICULO 5º.- Dejar establecido que el regreso a la presencialidad estará sujeto a lo dispuesto por la Decisión Administrativa DECAD-2020-1995-APN-JG de Jefatura de Gabinete de Ministros, a las normas del Ministerio de Educación a que la misma remite (Resol.-2020-1084-APN-ME y su Anexo 1 (IF 2020-51446987-APN-UGA-ME), a los protocolos establecidos a nivel Jurisdiccional y a lo dictaminado por el Comité de Emergencia de esta Universidad.

ARTICULO 6º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Universidad, notifíquese a las Facultades, Sedes Regionales y dependencias administrativas. Cumplido, siga al Consejo Superior a sus efectos y oportunamente, archívese.

  
Prof. Oscar Darío Barrios  
Secretario General  
Universidad Nacional de Salta

  
Cr. VÍCTOR HUGO CLAROS  
RECTOR  
Universidad Nacional de Salta